

LA INTEGRACIÓN REGIONAL COMO UN FACTOR DE DESARROLLO NACIONAL

BERNARDO VELA ORBEGOZO*

Una de las causas que explica el incremento del nivel de vida en los países desarrollados es el grado avanzado de sus procesos de integración regional, porque ésta impulsa, de manera considerable, el crecimiento económico que, a su vez, puede generar bienestar general.

No obstante, el resultado de la integración regional ha sido más efectivo cuando, como en el caso de la Unión Europea, el proceso se fundamenta en una creciente cesión de competencias soberanas en favor de la Unión pues, entre otras cosas, sobre esa base se puede construir un efectivo modelo de desarrollo basado en la equidad entre los estados que se integran. En sentido opuesto, se puede afirmar que el menguado desarrollo de los países de Sur se debe, en buena parte, a la precariedad de sus procesos de integración regional.

Como lo ha dicho la Asamblea General de las Naciones Unidas, los efectos de la internacionalización de la economía

de mercado en el ámbito de las relaciones internacionales se manifiestan en un nuevo contexto de interdependencia e integración de los países más ricos y, a la vez, de marginación de los más pobres, con dimensiones y resultados que todavía no es posible comprender con claridad¹.

Dos razones explican, en este contexto, la situación descrita en los países en desarrollo: en primer lugar, que los estados que se integran no han cedido competencias soberanas a las organizaciones que han nacido como producto de sus procesos de integración; y, en segundo lugar, que esta situación no les ha permitido consolidar en su seno un modelo de desarrollo que elimine las asimetrías económicas y sociales entre países y regiones.

Una comparación entre los grandes rasgos que caracterizan la integración y el modelo de desarrollo de la Unión Europea y de América Latina demuestra esa situación.

* Profesor de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia.

1. NACIONES UNIDAS, Asamblea General, *Programa de desarrollo*, Resolución 51/240 de 20 de junio de 1997.

1. EL PROCESO DE INTEGRACIÓN EUROPEO Y SU MODELO DE DESARROLLO

Desde la perspectiva de la economía internacional, la integración es la creación de un conjunto de patrones de interacción socioeconómicos entre entidades autónomas que, de acuerdo con el grado e intensidad, tiene alcances y produce efectos diferentes².

Desde la perspectiva del derecho internacional la integración implica mucho más que la cooperación que se da entre las organizaciones internacionales clásicas. En efecto, la integración consiste en la constitución de una organización internacional de última generación, en favor de quien los estados miembros realizan una clara cesión de competencias soberanas³.

Es posible constatar que el proceso de integración europeo ha pasado por cada

uno de esos estadios, pues, pese a que se basa en premisas, ideales e intereses comunes y de carácter universal que trascienden los intereses económicos, los medios que los países europeos han usado para consolidar su proceso de integración son de carácter económico⁴.

En efecto, las comunidades europeas son organizaciones internacionales que se han constituido de acuerdo con las reglas del derecho internacional y, por lo tanto, se rigen por los tratados constitutivos. No obstante, los sistemas institucionales son formal y materialmente diferentes de los de las organizaciones internacionales creadas en otros procesos de integración.

El ideal político es el *leit motiv* del proceso de integración de la Unión Europea, y es precisamente allí donde reside la diferencia entre la integración política europea y los sistemas de integración económica de otras regiones⁵.

2. En este sentido, se puede observar que la integración puede consistir en un área de libre comercio, en un acuerdo de liberalización comercial, en una unión aduanera, en un mercado común, en una unión económica y, en fin, en una integración económica total. También se puede observar que el paso de un estadio a otro se fundamenta en la creciente cesión de competencias por parte de los estados miembros en favor de las instituciones de la organización internacional que constituyeron.

3. Puede verse Mangas Martín, Araceli. “Unión Europea y Mercosur: perspectiva jurídico-institucional y política”, *AADI*, 1996 – 1997, pp. 80 y ss; Gros Espiell, H. “Naturaleza jurídica del Tratado de Asunción y de sus protocolos”, en *AADI*, 1996 – 1997, pp. 127 y ss; Uribe Restrepo, Fernando. *El derecho de la integración en el Grupo Andino*, Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Quito, 1990, pp. 43 y ss; y Ruiz Díaz Labrano, R., *Mercosur: integración y derecho*, Buenos Aires, 1998, pp. 483 y ss.

4. “Hay que tener en cuenta -dice Sotillo Lorenzo- que el proceso de integración ideado por los creadores de la integración europea y puesto en marcha por el Tratado de París (1951), que creaba la CECA, se basaba en el método funcional, en la integración gradual, y que se optó por el método de trabajo económico (establecimiento de un mercado común), dejando para un segundo momento otras parcelas en las que los estados estuvieran dispuestos a ceder y compartir su soberanía». Sotillo Lorenzo, José Ángel. “La política exterior española y la Primera Cumbre Unión Europea-América Latina y el Caribe”, en Díaz Barrado y Fernández Liesa (Coordinadores), *Iberoamérica ante los procesos de integración. XVII jornadas, 1999*, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2000, pp. 104 y ss.

El corolario hasta esta parte del razonamiento es que el modelo de integración de la Unión Europea se basa en la cesión de competencias soberanas en favor de la Unión y se caracteriza, en primer lugar, porque tiene objetivos políticos, en segundo lugar, porque está dirigido por las instituciones y, en tercer lugar, porque se desarrolla a partir de medios e instrumentos económicos. Las organizaciones internacionales clásicas como las que se originaron en los acuerdos entre los países latinoamericanos, por el contrario, no se basan en la integración sino en la cooperación y, por esa razón, se caracterizan por su fuerte componente intergubernamental.

En consecuencia, el conjunto de normas que nacen en el seno de la Comunidad Europea, esto es, el derecho comunitario derivado, tiene carácter imperativo, y frente a él, como lo ha dicho el Tribunal de las Comunidades Europeas⁶, no es aceptable que los estados miembros opongan su derecho interno y, además, resulta

nulo un pacto entre estados miembros para desconocerlo⁷.

En otras palabras, las decisiones de las instituciones comunitarias, como las de la Comisión y las del Tribunal de las Comunidades Europeas, son imperativas, y los estados miembros están obligados a acatar y hacer cumplir tanto el derecho comunitario derivado, cuyo origen obedece, cada vez más, a criterios democráticos y diferentes de los intereses de los estados miembros⁸, como las decisiones judiciales⁹.

Ahora bien, sobre este fundamento jurídico-institucional de la Unión Europea, autónomo e independiente de los estados miembros, se ha construido, entre otras cosas, su modelo de desarrollo.

En efecto, entre los medios e instrumentos para el desarrollo de la Unión Europea están, en primer lugar, la creación de un espacio sin fronteras interiores que se basa en la libre circulación de mercancías, de servicios, de personas y de capitales, esto es, en la creación y el control de un merca-

5. Mangas Martín, Araceli. “¿Qué modelo de integración política para Europa?”, *Cuadernos Europeos de Deusto*, 2001, núm. 24.

6. TRIBUNAL DE LAS COMISIONES EUROPEAS, Sentencia de 13 de julio de 1972, Comisión contra República de Italia.

7. Puede verse Pescatore, P. “Aspectos judiciales del acervo comunitario”, en *Revista de Instituciones Europeas*, Vol 8, núm. 2, agosto de 1981, pp. 340 y ss.

8. Puede verse, por ejemplo, Medina, Manuel, “El papel del Parlamento Europeo en el proceso de creación del derecho”, en Pérez González, Manuel y otros (editores) *Hacia un nuevo orden internacional y europeo. Estudios en homenaje al profesor don Manuel Díez de Velasco*, Madrid, Tecnos, 1993, pp. 1067 y ss; y Van Gerven, W. “Les principes de “subsidiarité, proportionnalité et coopération” en Droit Communautaire Européen”, en Pérez González, Manuel y otros (Editores) *Hacia un nuevo orden internacional y europeo. Estudios en homenaje al Profesor don Manuel Díez de Velasco*, Madrid, Tecnos, 1993, pp. 1281 y ss.

9. Rodríguez Iglesias, Gil. “Tribunales constitucionales y derecho comunitario”, en Pérez González, Manuel y otros (editores) *Hacia un nuevo orden internacional y europeo. Estudios en homenaje al profesor don Manuel Díez de Velasco*, Madrid, Tecnos, 1993, pp. 1175 y ss.

do interior que ha avanzado mucho más que la simple zona de libre comercio¹⁰. En segundo lugar, en el establecimiento de una unión económica y monetaria, pese a que no hay un gobierno económico común, que significa, fundamentalmente, que hay una moneda única y, por lo tanto, un manejo comunitarizado de la política monetaria¹¹; y, en tercer lugar, en el fortalecimiento de la cohesión económica y social basada en la participación de las regiones y en criterios sobre la generación de desarrollo en la periferia y distribución de la riqueza.

La Unión Europea, dicen Bataller y Jordán Galduf, es la iniciativa de unión

más grande frente a las oportunidades y dificultades que se derivan de un mundo sometido a dos fuerzas que parecen opuestas, pero que, en el fondo, tienen el mismo sentido: las fuerzas de la internacionalización de la economía de mercado, por un lado, y a las fuerzas de la integración regional, por el otro¹².

Si bien es cierto que en la base de la integración europea hay muchos medios e instrumentos económicos de importancia crucial como los que se han nombrado, esta parte del trabajo sólo se refiere a la idea del crecimiento económico armonioso, esto es, a la estructuración de un modelo de desarrollo basado en la convergencia hacia el

10. Si se consideran los grados en intensidad, se puede decir que hay cinco niveles diferentes de integración: en primer lugar está el acuerdo de libre comercio; en segundo lugar, la unión aduanera; en tercer lugar, el mercado común; en cuarto lugar, la unión económica y en quinto lugar, la unión política.

11. Los aspectos macroeconómicos del proceso de integración europea son muy diferentes de los que se presentaron en los orígenes del federalismo en los Estados Unidos de Norteamérica, pues en el proceso de integración europea los aspectos monetarios se separaron del resto de los aspectos económicos.

En efecto, con el Tratado de Maastricht los estados miembros cedieron su política monetaria a la Unión Europea, pero conservaron las políticas económicas en el ámbito de su soberanía. Pueden verse López Escudero, Manuel. "La Unión Económica y Monetaria", en López Escudero, Manuel., y Martín y Pérez De Nanclares, José, *Derecho comunitario material*, Madrid, McGraw-Hill, 2000, pp. 372 a 406, y Muñoz De Bustillo, R., y Bonete, R., *Introducción a la Unión Europea: una análisis desde la economía*, Alianza Editorial, 2ª ed., Madrid, 2000, pp. 169 y ss.

Además, después de los grandes debates sobre los tipos de cambio, la incertidumbre económica, la reducción de los costos de transacción que implicaba una unión económica y monetaria, el Banco Central Europeo y, en general, sobre los criterios de convergencia y estabilidad macroeconómica -*El Informe Delors*, las contrapropuestas británicas, la reconsideración de la UEM y las propuestas Solchaga y la postura alemana, la Cumbre de Roma de octubre de 1990, la Cumbre de Maastricht, la segunda fase de la UEM-, a partir de 1999 la moneda única para la Unión Europea ya era una realidad.

No obstante, como lo advierte López Escudero, en claro contraste con la unión monetaria, en la Unión Europea no hay un gobierno económico común sino una coordinación de las políticas económicas nacionales. En consecuencia, cada Estado miembro es autónomo en la elaboración, en la gestión y en decidir los destinos de sus propios presupuestos, incluidos los recursos para la cooperación para el desarrollo, y sólo tienen los límites establecidos al endeudamiento público -60%- y al déficit fiscal -3%- impuestos en el *Pacto de Estabilidad y Crecimiento* (Reglamento 1466/97).

12. Bataller M., Francisco y Jordán Galduf, Josep, "La dimensión exterior de la Unión Europea", en Jordan Galduf, Josep (coordinador), *Economía de la Unión Europea*, Op. cit., pág. 263 y ss.

equilibrio económico con el impulso a las regiones menos desarrolladas y con medidas de redistribución de la riqueza.

Esta idea del crecimiento económico armonioso, que consiste en el desarrollo equitativo de los estados miembros y de las diferentes regiones dentro de esos estados miembros, se hace efectiva con la cohesión económica y social que se introdujo en el Tratado C.E. por el Acta Única de 1986¹³.

Por esa razón, el término convergencia hacia el equilibrio usado en esta parte del trabajo se refiere, en líneas generales, a las características del modelo de desarrollo de la Unión Europea que busca compensar las diferencias entre las regiones, y no a las específicas condiciones de Maastricht sobre ajustes estructurales para la convergencia¹⁴.

El fundamento jurídico del modelo de desarrollo de la Unión Europea y, específicamente, de la cohesión económica y social, está en el Tratado fundacional que establece, en el Título I, los principios sobre los que se fundamenta la Unión, entre los que se encuentra el de solidaridad (artículo 6). Además, en el mismo Título están contenidos los objetivos fundamentales de la Unión, entre los que se encuentra el de “promover el progreso económico y social y un alto nivel de empleo y conseguir un desarrollo equilibrado y sostenible” (artículo 2).

Tiene tanta entidad la convergencia económica en el proceso de integración europeo y en su modelo de desarrollo que sin ella, dice la Comisión, no se habría podido estructurar ni dar el paso hacia la Unión Monetaria¹⁵.

13. El análisis de este aspecto del modelo de desarrollo de la Unión Europea desde la perspectiva económica se puede encontrar en De La Fuente, Ángel, «On the sources of convergence: A close look at the Spanish regions», *European Economic Review*, 46, (2002), Nos. 569-599; Esteban, Joan M., «Un análisis de las desigualdades interregionales en Europa: la década de los ochenta», en Castells, Antoni y Bosch, Nuria (editores), *Desequilibrios territoriales en España y Europa*, Barcelona, Ariel, Economía, 1999, pp. 58 y ss; Muñoz De Bustillo, R., y Bonete, R., *Introducción a la Unión Europea: una análisis desde la economía*, 2ª. ed., Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 147 y ss; y Roca Zamora, A., y Jordán Galduf, J., «El funcionamiento de un mercado único europeo», en Jordán Galduf, Josep (coordinador) *Economía de la Unión Europea*, Madrid, Civitas, 1999, pp. 177 y ss.

El aspecto jurídico y el análisis del régimen normativo sobre el modelo de desarrollo de la Unión Europea que se refiere específicamente a la cohesión económica y social se puede encontrar en Del Valle Gálvez, Alejandro. “La configuración jurídica de la cohesión económica y social”, en López Escuder, Manuel y Martín y Pérez De Nanclares, José. *Derecho comunitario material*, Madrid, McGrawHill, 2000, pág. 342 y ss.

14. El Tratado de Maastricht estableció unas condiciones a los países que solicitaron la adhesión, llamadas *ajustes estructurales para la convergencia*, que consisten en unas reformas de sus economías y en unos resultados macroeconómicos. Entre esas condiciones están unas de carácter nominal -referidas al control de la inflación, el tipo de cambio y las tasas de interés de largo plazo- y unas de carácter fiscal -referidas al déficit público y la deuda pública- que deben cumplirse tanto para ingresar en la Unión como para estar dentro de la Unión y que llevan el nombre de *Pacto de Estabilidad*.

15. Puede verse el *Tercer Informe Periódico de la Comisión Sobre la Situación y la Evolución Socio-Económica de las Regiones en la Comunidad*, COM (87) 230 final, de 21 de mayo de 1987, pág. 52 y ss.

Uno de los más importantes instrumentos en la materialización de esta política de convergencia económica es el presupuesto comunitario, que hoy goza de autonomía y en cuyas previsiones es creciente el gasto imputado a los fondos europeos con destinación estructural¹⁶. En el Presupuesto General de la Unión Europea para el ejercicio 2002 este gasto previsto equivale al 34.5%¹⁷.

En fin, las competencias atribuidas a la Unión Europea que tienen que ver con el desarrollo son muchas y de diversas clases. En primer lugar, están las exclusivas, como las referidas a las libertades de circulación de personas, mercancías y capitales, a la libertad de establecimiento y, en general, las referidas a la política común de pesca, a la política comercial común y la política monetaria. En segundo lugar están las competencias compartidas, dentro de las que se encuentran la política sobre medio ambiente, de consumidores, la política agrícola, la política social, la política de cohesión económica y social, etc.

En definitiva, el modelo de desarro-

llo de la Unión Europea se basa en la idea de armonizar las fuerzas del mercado con los principios de solidaridad, y en esta política general de la Comunidad las instituciones europeas han jugado un papel fundamental.

2. EL MODELO DE DESARROLLO EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANO

En contraste con lo expuesto en el epígrafe anterior, lo que se puede observar es que en América Latina todavía hay un pobre grado de acercamiento y cooperación entre los países de la región que, sin duda, ha menguado sus capacidades para aprovechar y afrontar las oportunidades y consecuencias derivadas de la internacionalización de la economía de mercado, y ha dificultado la concepción y ejecución de un modelo de desarrollo regional.

Pese a que han existido intereses muy claros para motivar la integración -como su origen común y la necesidad económica-, se puede observar que los procesos de

16. En un principio existía un presupuesto como el de las organizaciones internacionales clásicas, que se nutría de los aportes de los estados miembros. No obstante, más tarde se establecieron unas normas sobre el presupuesto, basadas en el esquema de la integración, que permitieron dar el paso hacia la autonomía financiera. Puede verse Muñoz De Bustillo, R., y Bonete, R., *Introducción a la Unión Europea: un análisis desde la economía*, 2a. Ed., Madrid, Alianza Editorial, 2002, pp. 93 y ss; y Barberán, Ramón, "La hacienda pública de la Unión Europea" en Jordán Galduf, Josep (coordinador) *Economía de la Unión Europea*, Madrid, Civitas, 1999, pág. 87 y ss.

Además, hay que considerar que desde la reforma de los fondos comunitarios en 1988 el FEDER, el Fondo Social, el Feoga-Orientación, el instrumento pesquero (IFOP) y el Fondo de Cohesión han alcanzado una cifra creciente en el presupuesto comunitario. Ordóñez Solís, David, *Fondos estructurales europeos. Régimen jurídico y gestión administrativa*, Madrid, Marcial Pons, 1997, pág. 19 y ss.

17. COMISIÓN EUROPEA, *Presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002. Resumen de datos*, Sec(2002) 250 - es, enero de 2002, pág. 7.

integración en América Latina sólo empezaron a despuntar a mediados del siglo XX, sin que hayan tenido un comportamiento uniforme por las crisis y fluctuaciones que se han presentado en ese tiempo, y que sólo en los años noventa se consolidaron¹⁸.

Para los expertos de CEPAL y del Banco Interamericano (BID), por ejemplo, el comercio intrarregional en los principales grupos de intercambio comercial en la región era muy moderado: ALADI 15%, Grupo Andino 5% y MCCA 20%. En los 80, con la crisis de la deuda, hay una disminución considerable que se reflejó en la recesión, en la escasez de divisas y en el surgimiento de barreras proteccionistas¹⁹.

Se trata, no obstante, de procesos de integración regional que se pueden definir como una asociación voluntaria de es-

tados que se formaliza a través de acuerdos internacionales y que se materializa en la constitución de una organización internacional. Estas organizaciones internacionales, además, se han dotado de instituciones con capacidad para expresar una voluntad jurídicamente diferente de los estados miembros y con el objeto de gestionar intereses colectivos. No obstante, en ellas todavía predomina el componente intergubernamental y no hay cesión de competencias en favor de las instituciones de la Unión²⁰.

Por otro lado, pese a que no alcanzan el grado y profundidad deseable, estos procesos de integración en la región latinoamericana han favorecido, en los años noventa, la consolidación de los primeros cimientos de una relación birregional con la Unión Europea.

18. Puede verse, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA, *El proceso de integración en América Latina y el Caribe en 1993*, BID / INTAL DP 504, Publicación No. 424, Buenos Aires, 1994, pp. 2 y ss; SELA, *Guía de la integración de América Latina y el Caribe 1999*, Libro Electrónico; Rodas Melgar, H., "Condicionantes externos y perspectivas de la integración económica centroamericana", Pensamiento Iberoamericano, 1994; Giacalone, Rita. "Los empresarios venezolanos y colombianos frente a la integración regional en la Cuenca del Caribe" *Aportes para la integración latinoamericana*, Buenos Aires, año 2, núm. 3, diciembre de 1996; y Mellado, Noemí. "El modelo del Mercosur", en *Aportes para la integración latinoamericana*, Buenos Aires, Año 1, núm. 2, diciembre de 1995.

19. Los procesos de integración económica en América Latina se han desarrollado con base en tres tendencias paralelas del comercio: la internacionalización, el regionalismo y el hemisferismo. En la segunda tendencia, el modelo vigente o «nuevo esquema» es la «Regionalización impulsada por el mercado», que corresponde a los primeros años de la década de los noventa. Puede verse BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA, *El proceso de integración en América Latina y el Caribe en 1993*, BID / INTAL, DP 504, Publicación No. 424, Buenos Aires, 1994, pp. 12 y ss; y NACIONES UNIDAS, CEPAL, *Globalización y desarrollo*, LC/G.2157(SES.29.3) abril de 2002, CEPAL- ECLAC, Naciones Unidas, <http://www.eclac.org>

20. Como dice Araceli Mangas, los acuerdos entre países de la región latinoamericana, como el MERCOSUR, por ejemplo, se fundamentan en su carácter intergubernamental, pues no han avanzado en el sentido de ceder competencias soberanas en favor de la unión. Mangas Martín, Araceli. "Unión Europea y Mercosur: perspectiva jurídico-institucional y política", en *AADI*, 1996 – 1997, pág. 80 y ss.

En los primeros años de la década del noventa se puede ver una recuperación del comercio que corresponde con un incremento en los procesos de integración regional, pero que se vio disminuido con posterioridad por la crisis económica que afectó de manera más que considerable a muchos países de la región.

En efecto, la agudización de la crisis económica en la década del noventa ha impedido que en muchos de los países de la región se desarrolle un proceso de regionalización que, de acuerdo con la doctrina dominante, debía ser impulsado por el mercado²¹.

En otras palabras, es necesario que los procesos de integración en los tiempos de la internacionalización de la economía de mercado vayan más allá de la idea clásica de libertad e igualdad entre los estados, de la reciprocidad y de la no discriminación.

Para Ciuro Caldani, se tratan de consolidar principios generales más avanzados como la solidaridad, la cooperación y la democratización que lleven a la “unidad”²².

El corolario es que el aislamiento en estos tiempos de integración económica ha afectado, sin duda, el desarrollo y los índices de crecimiento de los países en desarrollo y, naturalmente, de América Latina. En otras palabras, el fortalecimiento de los procesos de integración regional puede contrarrestar, en buena medida, los efectos perversos de la internacionalización de la economía de mercado.

3. EL CASO DE LA COMUNIDAD ANDINA

Las organizaciones internacionales clásicas, como las que se originaron en los acuerdos entre los países latinoamericanos,

Ibáñez, en el mismo sentido, señala que los procesos de integración regional en América Latina tienen características especiales. No hay, como en la Unión Europea, grados avanzados de cesión de soberanía en favor de una organización internacional de última generación. No obstante, hay un proceso en el que los países de la región han tenido que enfrentar tanto las dificultades como las oportunidades que ha propiciado, por un lado, el fracaso de las políticas económicas anteriores y, por el otro, el brusco giro *neoliberal* que experimenta la economía mundial. Ibáñez, Josep, “El nuevo regionalismo latinoamericano en los años noventa”, en Díaz Barrado y Fernández Liesa (Coordinadores), *Iberoamérica ante los procesos de integración*, Actas de las XVIII Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2000, pág. 329 y 330.

21. Los procesos de integración económica en América Latina se han desarrollado con base en tres tendencias paralelas del comercio: la internacionalización, el regionalismo y el hemisferismo. En la segunda tendencia, el modelo vigente o «nuevo esquema» es la «Regionalización impulsada por el mercado», que corresponde a los primeros años de la década de los noventa. Puede verse BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA, *El proceso de integración en América Latina y el Caribe en 1993*, Buenos Aires, BID / INTAL, DP 504, Publicación No. 424, 1994, pág. 12 y ss; y NACIONES UNIDAS, CEPAL, *Globalización y desarrollo*, LC/G.2157(SES.29.3) abril de 2002, CEPAL- ECLAC, Naciones Unidas, <http://www.eclac.org>

22. Ciuro Caldani, Miguel A. “Derecho de la integración”, en *Derecho de la integración*, núm. 8, Argentina, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, Rosario, 1998, pág. 21 y ss.

no se han basado en la integración sino en la cooperación y, por esa razón, se caracterizan por su fuerte componente intergubernamental.

Muchas razones explican las vicisitudes del proceso de integración andina que ha afectado el desarrollo regional y ha dificultado las relaciones con otras regiones. A continuación se destacan sucintamente las más importantes.

La idea de una integración andina se remonta a los años sesenta²³. En 1969, mediante el Acuerdo de Cartagena, se insti-

tucionaliza el Pacto Andino que, con la finalidad de lograr un desarrollo equilibrado de los países miembros, estableció unos mecanismos dirigidos a consolidar la integración²⁴.

El Pacto Andino soportó muchos avatares, como la incorporación de Venezuela en 1973 y el retiro de Chile en 1975. Entre 1980 y 1990, en el entorno de la crisis económica mundial²⁵ y como una prueba más de la fragilidad de la economía de los países en desarrollo, el proceso de integración andino entra en un retro-

23. Los presidentes de Colombia, Chile y Venezuela y los representantes de los Presidentes de Perú y Ecuador, cinco países que comparten territorio sobre la Cordillera de los Andes, propusieron la idea de la integración económica andina en una Declaración firmada en Bogotá, el 18 de agosto de 1966. Bolivia adhirió el año siguiente. En *La Declaración de los Presidentes de América*, adoptada en 1967 en Punta del Este, Uruguay, se aprobó la propuesta de los países andinos para conformar grupos de países dentro de la ALALC.

24. Esto se estructuró con base en el Programa de Liberación automático e irrevocable de los intercambios intrasubregionales, la adopción progresiva de un arancel externo común, una estrategia industrial conjunta con base en programas sectoriales de desarrollo industrial y, en fin, la armonización de políticas económicas. Puede verse SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA, *28 Años de integración andina. Un recuento histórico*, Secretaría General de la Comunidad Andina, Lima, 1997, pág. 10 y ss; y Uribe Restrepo, Fernando. *El derecho de la integración en el Grupo Andino*, Quito, Ecuador, Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, 1990, pág. 21 y ss.

25. La crisis económica mundial afectó de manera especial a América Latina: disminución de los precios internacionales de los productos básicos, deterioro de la relación de los términos de intercambio, cierre de las fuentes de financiamiento exterior, crisis de la deuda, transferencia de recursos netos a los países desarrollados e incremento del proteccionismo de estos países, desarrollados, desequilibrios generalizados de las balanzas de pagos que llevaron a la imposición de aranceles incluso a países socios de acuerdos económicos. Además, en América Latina, durante los años cincuenta, sesenta y setenta, la doctrina sobre desarrollo estaba muy influida por la desconfianza en el sector privado. Las corrientes intelectuales de la CEPAL, frente al recelo por las capacidades del mercado para generar un proceso de desarrollo equitativo, y apoyados en la idea de la importancia de la intervención del Estado en los procesos económicos, optaron por difundir la idea sobre la necesidad de fortalecer un estado de bienestar.

Esta idea de la intervención del Estado en los procesos económicos está acompañada por una estrategia llamada «crecimiento equilibrado», que debía desarrollarse por medio de la planificación gubernamental y la selección de vínculos sectoriales, y por la idea de la autosuficiencia, basada en la vulnerabilidad externa causada por la dependencia internacional.

Puede verse, por ejemplo, Prebisch, Raúl. *El desarrollo económico de América Latina y sus principales problemas*, Santiago de Chile, CEPAL, 1949; y Cardoso, F. H., y Faletto, E. *Dependencia y desarrollo en América Latina*, México, Siglo XXI, 1969.

ceso que culmina con su revisión conceptual: en 1987, en la ciudad de Quito, se aprobó el *Protocolo Modificador del Acuerdo de Cartagena* que entró en vigencia en mayo de 1988 y que buscaba flexibilizar las disposiciones y ampliar las opciones de cooperación e integración²⁶.

Entre 1991 y 1997 hay una recuperación y un nuevo impulso político del proceso de integración andino que se manifiesta en las reuniones del *Consejo Presidencial Andino* (Cartagena, mayo de 1989; Galápagos, diciembre de 1989; Macchu Picchu, mayo de 1990; La Paz, noviembre de 1990; Caracas, mayo de 1991; Cartagena, diciembre de 1991; Quito, septiembre de 1995; Trujillo, marzo de 1996; Sucre, abril de 1997), que propiciaron directrices claras sobre un marco general de liberalización del comercio de servicios, sobre un programa comunita-

rio de competitividad del sector productivo y otras políticas culturales y educativas dirigidas al fomento de la integración²⁷.

En efecto, desde 1990 empezó a prevalecer, con carácter hegemónico, la idea según la cual la internacionalización de la economía de mercado, esto es, la liberalización de los sistemas de producción, comercialización y de financiación, propiciaría un proceso de *convergencia* hacia el equilibrio económico de todos los países que tendría un impacto importante sobre la reducción de las disparidades de ingresos en la economía internacional.

El fundamento ideológico de este modelo económico prevaleciente en las relaciones internacionales es el liberalismo de estirpe neoclásico, esto es, la idea según la cual el desarrollo de un país depende de sus capacidades para insertarse en el mercado libre.

Por otro lado, el esquema de estímulos paternalistas que se desplegó en los países de la región, y la corrupción que este sistema permitió en muchos sectores, terminaron por distorsionar los mercados y por generar desconfianza hacia el sector público.

En los años ochenta se puede ver la reacción extrema, pues se hace muy fuerte la crítica al Estado interventor por las distorsiones que había generado sobre los mercados y, en no pocas ocasiones, por los vicios de corrupción de las burocracias gubernamentales. A partir de entonces, se abrió paso una posición que restauraba la validez de las fuerzas del mercado en detrimento de un Estado que había dirigido la economía en términos ineficientes.

En este contexto, la mayoría de los países decidieron liberalizar el comercio de manera unilateral para buscar la competitividad internacional con una estrategia de crecimiento orientada hacia las exportaciones. Como lo recuerdan el BID e INTAL, «Prácticamente ningún país de América Latina omitió liberalizar drásticamente su comercio internacional». Puede verse BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA, *El proceso de integración en América Latina y el Caribe en 1993*, Buenos Aires, BID / INTAL, DP 504, Publicación No. 424, 1994, pág. 5 y ss.

26. Puede verse, Pico Mantilla, Galo. *Derecho andino*, 2a. ed., Quito, Ecuador, Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, 1992, pág. 359 y ss.

27. Puede verse, SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA, *28 Años de Integración Andina. Un recuento histórico*, Secretaría General de la Comunidad Andina, Lima, 1997, pág. 12 y ss.

Estas propuestas, que incidieron de manera considerable en los nuevos modelos aperturistas adoptados por los países de América Latina, dinamizaron sin duda las ideas de integración y crearon las condiciones para el desarrollo de zonas de libre comercio y uniones aduaneras. Por esa razón, se puede observar que las reformas económicas de los países miembros de la CA están guiadas hacia la drástica reducción de las tasas arancelarias y al establecimiento de un menor nivel en el grado de protección²⁸.

En efecto, en esta época hubo una marcada reducción de aranceles que coincidió con una tendencia a uniformar los sectores y que no tuvo mucho éxito: en 1990 se redujeron los niveles arancelarios²⁹ y en 1992 los países miembros se comprometieron a suscribir individual y simul-

táneamente el Código de Valoración Aduanera del GATT³⁰, lo que les permitió contar con los mismos métodos y criterios para establecer los impuestos a sus importaciones. Además, un año después, se estableció un Arancel Externo Común³¹, que significó una reducción importante en la protección aduanera y que obedeció al cambio de una estrategia proteccionista por una de integración abierta.

Las consecuencias de estas medidas no resultaron como se esperaba. Los problemas de inestabilidad macroeconómica y financiera que empezaba a acusar Venezuela, el lento incremento del comercio intrasubregional andino, la caída de sus exportaciones mundiales³² y, en menor medida, la suspensión temporaria del Perú en 1992³³, seguían limitando el proceso

28. Bolivia, 1985; Venezuela, 1989; Colombia, Ecuador y Perú, 1990.

29. En efecto, el techo arancelario fue bajado de 110 a 50% y, unos meses más tarde, en noviembre de 1990, el techo se redujo al 30%. Puede verse la Decisión 273 de la Comisión.

30. Mediante la Decisión 326 de la Comisión, de octubre de 1992.

31. En efecto, en marzo de 1993, mediante la Decisión 335, la Comisión aprobó el Arancel Externo Común (AEC) y sus excepciones. Se establecieron entonces cuatro niveles arancelarios 5, 10, 15 y 20%.

32. Las exportaciones mundiales de la región andina tuvieron una baja significativa que, no obstante, se compensaron con la subida en el comercio intrasubregional. En efecto, la recuperación del comercio andino empezó a finales de 1987, con el mejoramiento general de la economía de América Latina. En 1991 superó el valor alcanzado en 1981. En 1993 duplicó el valor de 1990 y alcanzó 2.900 millones de dólares. En 1994 las exportaciones intrasubregionales experimentaron un ascenso del 19% respecto del año anterior. Las exportaciones fuera del territorio andino alcanzaron su máximo en 1990: 31 millones de dólares; en los dos años posteriores tuvieron una leve recaída y en 1993 un pequeño repunte. Pero en general, el comportamiento fue hacia la baja. Puede verse, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA, *El proceso de integración en América Latina y el Caribe en 1993*, Buenos Aires, BID / INTAL, DP 504, Publicación No. 424, 1994, pág. 97 y ss.

33. En agosto de 1992, por Decisión 321 de la Comisión del Grupo Andino, se acordó la suspensión temporaria de la participación del Perú en cuanto se relacionase con la Zona de Libre Comercio. Esta Decisión también establecía que Perú no participaría en las decisiones relativas a la armonización de políticas macroeconómicas ni en las negociaciones comerciales con terceros países. En otras palabras, reducía la participación del Perú a la de simple observador en las reuniones de la Comisión.

de integración andina y sus posibilidades.

Otros aspectos que deben destacarse en este contexto de integración abierta son el establecimiento de una zona de libre comercio, la eliminación de subsidios, la armonización de los incentivos a las exportaciones intrasubregionales y la liberalización del servicio de transportes.

La idea una zona de libre comercio, que se remonta al Acta de la Paz, se aprobó en 1992 y establecía que los productos de los países miembros circularan libremente en la subregión, con lo que el área andina entró en un proceso de Unión aduanera³⁴.

La necesidad de eliminar los subsidios cambiarios, financieros y fiscales a las exportaciones intrasubregionales se remonta al Acta de Barahona y su eliminación se hizo efectiva en 1992³⁵.

Tras las medidas para la liberalización del comercio de bienes, los países miem-

bros pusieron en marcha las medidas para la liberalización de los servicios de transportes en sus diversas modalidades y de regulación de las telecomunicaciones.

De esta manera, se reguló el transporte terrestre³⁶, se estableció una política de cielos abiertos³⁷, se eliminó la reserva de carga marítima en el nivel andino³⁸ y se estableció una política para el desarrollo de la marina mercante³⁹.

En relación con las telecomunicaciones hay que decir que los países andinos dieron un salto cualitativo cuando aprobaron el marco regulatorio para el establecimiento, la operación y la explotación de los sistemas satelitales andinos por parte de empresas andinas⁴⁰.

También hay que considerar que en esa época crecieron las relaciones de los países miembros del grupo andino con países extrasubregionales en la forma de

Perú, no obstante, suscribió con cada uno de los países miembros sendos acuerdos comerciales que le permitieron mantener sus relaciones hasta su reincorporación.

34. La Decisión 324 de la Comisión, aprobada en 1992, establecía que desde octubre de ese año los países miembros del Grupo Andino, excepto Perú que estaba limitado, eliminaran los gravámenes o recargos equivalentes para las importaciones provenientes de la subregión.

35. La eliminación de estos subsidios se estableció en la decisión 324 de agosto de 1992. La Decisión 330 implementó estas medidas con la identificación de los diversos mecanismos de fomento a las exportaciones que se consideraban subsidios y que, por lo tanto, debían eliminarse o armonizarse para su aplicación uniforme en la zona andina.

36. La Decisión 56 de 1972 que regulaba en transporte terrestre fue reformada por la Decisión 257 de noviembre de 1989, referida al transporte internacional de mercancías, y por la Decisión 289 de marzo de 1991, referida al transporte internacional de pasajeros.

37. Sobre la política de cielos abiertos puede verse la Decisión 397 de mayo de 1991, y las Decisiones 360 y 361 sobre vuelos regulares y vuelos no regulares.

38. Puede verse la Decisión 288 de marzo de 1991.

39. Puede verse la Decisión 314 de febrero de 1992.

40. Puede verse la Decisión 395 de agosto de 1996.

acuerdos de complementación económica o de liberación de comercio: Venezuela, Colombia y Chile, en 1993; Bolivia y Chile, en 1993; Colombia, Venezuela y México (el llamado “Grupo de los Tres”), en 1989; Venezuela y los países del Caribe, 1993; Colombia y el CARICOM, 1993.

No obstante, según los expertos de BID y de INTAL, la multiplicidad de convenios bilaterales de complementación económica y de liberación comercial que se dieron en esta época, en vez de crear una amplia zona de libre comercio, generaron un efecto perturbador en la medida en que se multiplicaron las coberturas y las especificidades⁴¹.

Por último, hay que destacar que ha habido una actualización y modernización considerables de ordenamiento jurídico de la CA que, no obstante, no alcanza el ideal de la cesión soberana de funciones en favor de las instituciones comunitarias⁴².

En efecto, en la década de los noventa se hizo una Reforma del Tribunal Andino para reforzar sus competencias y para asignarle unas nuevas (función arbitral, recurso por omisión y jurisdicción laboral) y para extender a las personas naturales y jurídicas la posibilidad de ejercer directamente la acción de incumplien-

to, reservada con anterioridad sólo a los países miembros y a la Junta que fue remplazada por la Secretaría general.

Además, se dejó de lado el carácter estricto de las regulaciones estatales y se dio paso al establecimiento de un marco jurídico basado en los principios de la liberalización, la desregularización y la flexibilización de la economía. En consecuencia, se establecieron nuevas disposiciones jurídicas basadas en los consensos sobre el comercio (Ronda Uruguay), en las convenciones internacionales sobre derechos de autor (Berná y Ginebra) y derechos conexos (Roma) y en el Convenio para la Protección de la Propiedad Industrial (París).

En este nuevo contexto, se adoptó un *Régimen Común de Tratamiento a la Inversión Extranjera* que eliminó los obstáculos que impedían el libre acceso de capitales a los países de la subregión⁴³; un *Régimen Uniforme para Empresas Multinacionales Andinas* para establecer beneficios e incentivos para la formación de estas empresas en el mercado ampliado⁴⁴; un *Régimen Común sobre Propiedad Industrial* que, además de regular el otorgamiento de marcas y patentes, protege por primera vez el secreto industrial y la denominación de origen⁴⁵; un *Régimen Común sobre*

41. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA, *El proceso de integración en América Latina y el Caribe en 1993*, Buenos Aires, BID / INTAL DP 504, Publicación No. 424, 1994, pág. 86 y ss.

42. Puede verse el Protocolo Modificador del Tratado Constitutivo, suscrito en mayo de 1996.

43. Puede verse la Decisión 291 de marzo de 1991.

44. Puede verse la Decisión 292 de abril de 1991.

45. Puede verse la Decisión 344 de octubre de 1993.

*Derechos de Autor y Derechos Conexos*⁴⁶; un *Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales*, que reconoce y garantiza el derecho exclusivo de producción y comercialización de las personas que han creado u obtenido una variedad vegetal⁴⁷; un *Régimen sobre Acceso a Recursos Genéticos*, que garantiza la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de esos recursos⁴⁸.

En 1997, mediante el *Acta de Sucre*, los presidentes de los países miembros deciden avanzar hacia el establecimiento del Mercado Común y reconocen que la CA no se reduce sólo a un acuerdo de carácter comercial, pues abarca, entre otras cosas, el diálogo político, la integración educativa y cultural y la necesidad de la integración con otras regiones⁴⁹.

Estas ideas, fundadas en buena parte en el liberalismo económico que está detrás de la internacionalización de la econo-

mía de mercado, generaron y potenciaron actividades económicas en América Latina. No obstante, también significaron acumulación de la riqueza, exclusión e inequidad y, a la vez, crisis sociales y económicas, y devastación ecológica que, en contra de la propuesta ideológica liberal, han producido instrumentalización de los seres humanos, negación de libertades y, en fin, diseminación de una nueva y creciente pobreza.

En efecto, los vicios que los expertos han atribuido al desarrollo normal del proceso económico dentro de los esquemas de libre mercado y en el contexto de la internacionalización de la economía, estos es, acumulación de la riqueza, exclusión y discriminación, que en las regiones pobres se acusan de manera más generalizada y acentuada⁵⁰.

Como lo han señalado los expertos de PNUD, las tasas de crecimiento en

46. Puede verse la Decisión 351 de diciembre de 1993.

47. Puede verse la Decisión 345 de octubre de 1993.

48. Puede verse la Decisión 391 de julio de 1996.

49. Puede verse *Acta de Sucre*, Secretaría General del Parlamento Andino, JUN/di 1713 24 de abril de 1997, Bogotá, pág. 1 y ss.

50. Pueden verse MacEwan, Arthur, *¿Neoliberalismo o democracia? Estrategia económica, mercados y alternativas para el siglo XXI*, Barcelona, Intermón Oxfam, 2001, pág. 180 y ss; Falk, Richard. *La globalización depredadora*, Traducción de Herminia Bebia Villalba, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 2002, pág. 69 y ss; Sanahuja, José A. *Altruismo, mercado y poder. El Banco Mundial y la lucha contra la pobreza*, Barcelona, Intermón Oxfam, 2001, pág. 149 a 202; Gómez Galán, Manuel. "La nueva sociedad global y sus necesidades ¿un cambio de rumbo en la cooperación al desarrollo?", en Gómez Galán, Manuel y Sanahuja, J. A., *La cooperación al desarrollo en un mundo en cambio. Perspectivas sobre nuevos ámbitos de intervención*, Madrid, Cideal, 2001, pág. 20 y ss; Fitzgerald, Valpy. "La seguridad en las finanzas internacionales", en Alonso, J. A. y Freres, CH. (editores). *Los organismos multilaterales y la ayuda al desarrollo*, AECI, ICEI y Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, Madrid, Civitas, 2000, pág. 113 y ss; Mander, Jerry. "Face à la marée montante", en Goldsmith, E. y Mander, J. *Les procès de la mondialisation*, Paris, Fayard, 2001, pág. 42 y ss.

América Latina no se han reflejado en la redistribución de la riqueza, en la generación de empleo ni en la protección laboral y, en consecuencia, al tiempo que crecían las diferencias de desarrollo entre el Norte y el Sur, también crecían las diferencias entre países de la región y, lo que es peor, crecían las diferencias económicas, políticas y sociales dentro de cada uno de los países⁵¹.

El Banco Mundial, por su parte, sostiene que el proceso de internacionalización de la economía de mercado, y la integración económica que entraña, tiene unos efectos perversos que han dejado a los países en desarrollo en una especial situación de vulnerabilidad frente a las crisis económicas y conmociones financieras, lo que ha incidido de manera significativa en el crecimiento de la pobreza⁵².

De esta manera, como en un círculo vicioso, si la falta de integración regional generó un ambiente poco propicio para el

desarrollo social y para el crecimiento económico, las circunstancias económicas desfavorables minaron significativamente los fundamentos de la incipiente integración regional. Como sostienen BID, INTAL y CEPAL, la agudización de la crisis económica impidió que en muchos de los países de la región se desarrollara un proceso de regionalización, pues, de acuerdo con la doctrina dominante, éste debía ser impulsado por el mercado⁵³.

En el caso del Mercosur, por ejemplo, se puede observar que las cifras de los intercambios comerciales entre los cuatro estados parte creció de manera considerable hasta 1998. No obstante, también se puede observar que esa mayor dinámica productiva y comercial no significó un incremento en los niveles generales de desarrollo⁵⁴.

Por su parte, los países miembros de la CA, que después del Mercosur componen el segundo bloque económico de

51. NACIONES UNIDAS, PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano*, 1992; NACIONES UNIDAS, PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano*, 1996; y NACIONES UNIDAS, PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano*, 2001.

52. Puede verse BANCO MUNDIAL, *Global Economic Prospects*, 2000.

53. Los procesos de integración económica en América Latina se han desarrollado con base en tres tendencias paralelas del comercio: la internacionalización, el regionalismo y el hemisferismo. En la segunda tendencia, el modelo vigente o «nuevo esquema» es la «Regionalización impulsada por el mercado», que corresponde a los primeros años de la década de los noventa. Puede verse BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO E INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA, *El proceso de integración en América Latina y el Caribe en 1993*, Buenos Aires, BID / INTAL, DP 504, Publicación No. 424, 1994, pág. 12 y ss; NACIONES UNIDAS, CEPAL, *Globalización y Desarrollo*, LC/G.2157(SES.29.3) abril de 2002, CEPAL-ECLAC, Naciones Unidas, <http://www.eclac.org>; NACIONES UNIDAS, CEPAL, *Panorama de la Inserción Internacional de América Latina y El Caribe 2001 – 2002*, Capítulos V y VI, CEPAL-ECLAC, Naciones Unidas, <http://www.eclac.org>.

54. Como lo dice Ada Lattuca, los beneficios del crecimiento económico propiciado con el Mercosur se centralizaron en la región más desarrollada e industrializada de esos países, esto es, en la cuenca del Río de

América Latina, siguen acusando graves diferencias de ingresos e incremento de los índices de pobreza. El servicio de la deuda es mayor que el presupuesto asignado a políticas sociales y representa entre el 20 y el 40% de las exportaciones, la inflación perdura y, en fin, no existen mecanismos efectivos de distribución de la riqueza, pues el 20% de la población más rica posee entre el 50 y el 60% de los ingresos nacionales⁵⁵.

Además, la economía de los países andinos, que depende fundamentalmente de la liquidez exterior y de los precios internacionales de las materias primas, se muestra cada vez más frágil frente a las perturbaciones económicas mundiales.

4. COMENTARIOS FINALES

La internacionalización de la economía de mercado ha agudizado los problemas estructurales de inequidad económica, dis-

criminación social y exclusión política de América Latina, y esta situación ha tenido como consecuencia, en algunos países, el agravamiento de los conflictos armados, y en otros, los levantamientos indígenas y de las clases populares que viven en los grandes barrios marginales de las ciudades capitales.

Por estas razones, se puede afirmar que los procesos de integración de América Latina han estado sometidos a realidades económicas, políticas y sociales diferentes de las que ha soportado el proceso europeo, y que estas circunstancias han provocado un estadio menor de evolución institucional de los mismos.

Lo que hace esta diferencia es, entre otras cosas, que los procesos de integración de América Latina se han basado en los esquemas de las organizaciones internacionales tradicionales, esto es, en la cooperación internacional, pero no en la integración con sesión de soberanía⁵⁶.

la Plata que está vertebrada por los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay, en donde se sitúan las grandes metrópolis del Sur: Buenos Aires, Río de Janeiro y Sao Paulo. Además, hasta esa cuenca se dirige el desarrollo de las ciudades vecinas de menor escala: Rosario, Córdoba, Bello Horizonte, Curitiba, Porto Alegre, Montevideo y Asunción. Lattuca, Ada. "Discriminación y marginalidad en la *globalización*", en *Derecho de la Integración*, núm. 8, Argentina, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, Rosario, 1998, pág. 43 y ss.

55. NACIONES UNIDAS, Asamblea General, *Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe, 2000*, (3/LCG2123), www.eclac.org

56. En América Latina existen procesos de integración regional, y la CA es un ejemplo de ese hecho, pero en las organizaciones internacionales que han establecido todavía predomina el componente intergubernamental y no hay cesión de competencias en favor de las instituciones de la unión. En efecto, estos procesos se pueden definir como una asociación voluntaria de estados que se formaliza a través de acuerdos internacionales, que se materializa en la constitución de una organización internacional y que se han dotado de instituciones con capacidad para expresar una voluntad jurídicamente diferente de los estados miembros y con el objeto de gestionar intereses colectivos. No obstante, como dice Graciela Salas, en ninguno de los procesos de integración de las subregiones latinoamericanas se puede hablar de un verdadero derecho comunitario.

Este carácter eminentemente intergubernamental de los procesos de integración en América Latina ha mermado considerablemente las posibilidades de establecer un modelo de desarrollo dirigido, con autonomía y criterios de equidad, por medio de las instituciones regionales.

Por otro lado, pese a que los procesos de integración son uno de los motores de las relaciones con otras regiones, la lenta evolución de estos procesos en América Latina ha disminuido las capacidades para consolidar las relaciones con la UE⁵⁷.

La existencia de un Tribunal de Justicia y de un Parlamento significa que el proceso de integración andino es el más avanzado de la región latinoamericana. No obstante, es necesario que los procesos de integración en los tiempos de la internacionalización de la economía de mercado vayan más allá de la idea clásica de libertad e igualdad entre los estados, de la reciprocidad y de la no discriminación.

La conclusión es que, comparados con el proceso de integración europeo, hay un pobre grado de acercamiento y cooperación entre los países de la región latinoamericana que, sin duda, ha menguado sus capacidades para aprovechar y afrontar las oportunidades y consecuencias derivadas de la internacionalización de la economía de mercado, ha dificultado la concepción y ejecución de un modelo de desarrollo regional y ha limitado el avance de las relaciones con otras regiones.

BIBLIOGRAFÍA

- Acta de Sucre*, Secretaría General del Parlamento Andino, JUN/di 1713 24 de abril de 1997, Bogotá.
- Ángel, "On the sources of convergence: A close look at the Spanish regions", *European Economic Review*, 46, 2002, Nos. 569-599.

munitario. Salas, Graciela. "Principios del derecho de la integración en América Latina", en Pueyo Losa, J., Rey Caro, E., (editores). *Mercosur: ámbitos y perspectivas en el desarrollo del proceso de integración*, Buenos Aires, USAL, 2000, pág. 81 y ss.

En consecuencia, hay que concluir que los procesos de integración regional en América Latina tienen características especiales. Como lo sostiene Ibáñez, no hay, como en la Unión Europea, grados avanzados de cesión de soberanía en favor de una organización internacional de última generación. No obstante, hay un proceso en el que los países de la región han tenido que enfrentar tanto las dificultades como las oportunidades que ha propiciado, por un lado, el fracaso de las políticas económicas anteriores y, por el otro, el brusco giro *neoliberal* que experimenta la economía mundial. Ibáñez, Josep, "El nuevo regionalismo latinoamericano en los años noventa", en Díaz Barrado y Fernández Liesa (coordinadores). *Iberoamérica ante los procesos de integración*, Actas de las XVIII Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2000, pág. 329 y 330. Sobre este mismo tema también puede verse Uribe Restrepo, Fernando. *El derecho de la integración en el Grupo Andino*, Quito, Ecuador, Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, 1990, pág. 48 y ss.

57. Balassa, Bela, *Teoría de la integración económica*, México, Biblioteca Uteha de Economía, pág. 2 y ss.

- Balassa, Bela, *Teoría de la integración económica*, México, Biblioteca Uteha de Economía.
- Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto para la Integración de América Latina, *El proceso de integración en América Latina y el Caribe en 1993*, Buenos Aires, BID / INTAL DP 504, Publicación No. 424, 1994.
- Banco Mundial, *Global Economic Prospects*, 2000.
- Barberán, Ramón, “La hacienda pública de la Unión Europea”, en Jordán Galduf, Josep (coordinador) *Economía de la Unión Europea*, Madrid, Civitas, 1999.
- Bataller M., Francisco y Jordán Galduf, Josep, “La dimensión exterior de la Unión Europea”, en Jordán Galduf, Josep (coordinador), *Economía de la Unión Europea*, Madrid, Civitas.
- Cardoso, F. H., y Faletto, E., *Dependencia y desarrollo en América Latina*, México, Siglo XXI, 1969.
- Ciuro Caldani, Miguel A., “Derecho de la integración”, en *Derecho de la integración*, núm. 8, Argentina, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, Rosario, 1998.
- Decisión 257 de noviembre de 1989
- Decisión 288 de marzo de 1991.
- Decisión 289 de marzo de 1991
- Decisión 291 de marzo de 1991.
- Decisión 292 de abril de 1991.
- Decisión 314 de febrero de 1992.
- Decisión 324 de agosto de 1992.
- Decisión 344 de octubre de 1993.
- Decisión 345 de octubre de 1993.
- Decisión 351 de diciembre de 1993.
- Decisión 391 de julio de 1996.
- Decisión 395 de agosto de 1996.
- Decisión 397 de mayo de 1991
- Decisión 56 de 1972
- Esteban, Joan M., “Un análisis de las desigualdades interregionales en Europa: la década de los ochenta”, en Castells, Antoni y Bosch, Nuria (editores), *Desequilibrios territoriales en España y Europa*, Barcelona, Ariel, Economía, 1999.
- Falk, Richard, *La globalización depredadora*, Traducción de Herminia Bebia Villalba, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, 2002.
- Fitzgerald, Valpy, “La seguridad en las finanzas internacionales”, en Alonso, J. A. y Freres, CH. (editores). *Los organismos multilaterales y la ayuda al desarrollo*, AECI, ICEI y Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, Madrid, Civitas, 2000.
- Giacalone, Rita, “Los empresarios venezolanos y colombianos frente a la integración regional en la Cuenca del Caribe” *Aportes para la integración latinoamericana*, Buenos Aires, año 2, núm. 3, diciembre de 1996.
- Gómez Galán, Manuel, “La nueva sociedad global y sus necesidades ¿un cambio de rumbo en la cooperación al desarrollo?”, en Gómez Galán, M. y Sanahuja, J. A., *La cooperación al desarrollo en un mundo en cambio. Perspectivas sobre nuevos ámbitos de intervención*, Madrid, Cideal, 2001.
- Gros Espiell, H., “Naturaleza jurídica del Tratado de Asunción y de sus protocolos”, en *AADI*, 1996 – 1997.
- Ibáñez, Josep, “El nuevo regionalismo latinoamericano en los años noventa”, en Díaz Barrado y Fernández Liesa (Coordinadores). *Iberoamérica ante los procesos de integración*, Actas de las XVIII Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2000.
- Lattuca, Ada. “Discriminación y marginalidad en

- la *globalización*”, en *Derecho de la Integración*, núm. 8, Argentina, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, Rosario, 1998.
- López Escudero, Manuel. “La Unión Económica y Monetaria” en López Escudero, Manuel y Martín y Pérez De Nanclares, José. *Derecho comunitario material*, Madrid, McGraw-Hill, 2000.
- MacEwan, Arthur. *¿Neoliberalismo o democracia? Estrategia económica, mercados y alternativas para el siglo XXI*, Barcelona, Intermón Oxfam, 2001.
- Mander, Jerry. “Face à la marée montante”, en Goldsmith, E. y Mander, J., *Les procès de la mondialisation*, Paris, Fayard, 2001.
- Mangas Martín, Araceli. “Unión Europea y Mercosur: perspectiva jurídico-institucional y política”, en *AADI*, 1996 – 1997.
- Mangas Martín, Araceli. “¿Qué modelo de integración política para Europa?”, *Cuadernos Europeos de Deusto*, 2001, núm. 24.
- Muñoz De Bustillo, R., y Bonete, R. *Introducción a la Unión Europea: una análisis desde la economía*, Alianza Editorial, 2ª ed., Madrid, 2000.
- Pérez González, Manuel y otros (editores). *Hacia un nuevo orden internacional y europeo. Estudios en homenaje al profesor don Manuel Díez de Velasco*, Madrid, Tecnos, 1993.
- Muñoz de Bustillo, R., y Bonete, R. *Introducción a la Unión Europea: un análisis desde la economía*, 2a. Ed., Madrid, Alianza Editorial, 2002.
- Naciones Unidas, CEPAL. *Globalización y desarrollo*, LC/G.2157(SES.29.3) abril de 2002, CEPAL-ECLAC, Naciones Unidas, <http://www.eclac.org>.
- Naciones Unidas, Asamblea General. *Programa de desarrollo*, Resolución 51/240 de 20 de junio de 1997.
- Naciones Unidas, PNUD. *Informe sobre Desarrollo Humano*, 1992; Naciones Unidas, PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano*, 1996; y Naciones Unidas, PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano*, 2001.
- Ordóñez Solís, David. *Fondos estructurales europeos. Régimen jurídico y gestión administrativa*, Madrid, Marcial Pons, 1997.
- Pescatore, P. “Aspectos judiciales del acervo comunitario”, en *Revista de Instituciones Europeas*, Vol 8, núm. 2, agosto de 1981.
- Pico Mantilla, Galo. *Derecho andino*, 2a. ed., Quito, Ecuador, Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, 1992.
- Prebisch, Raúl. *El desarrollo económico de América Latina y sus principales problemas*, Santiago de Chile, CEPAL, 1949.
- Protocolo Modificadorio del Tratado Constitutivo, suscrito en mayo de 1996.
- Rodas Melgar, H. *Condicionantes externos y perspectivas de la integración económica centroamericana*, Pensamiento Iberoamericano, 1994.
- Ruiz Díaz Labrano, R. *Mercosur: integración y derecho*, Buenos Aires, 1998.
- Salas, Graciela. “Principios del derecho de la integración en América Latina”, en Pueyo Losa, J., Rey Caro, E., (editores), *Mercosur: ámbitos y perspectivas en el desarrollo del proceso de integración*, Buenos Aires, USAL, 2000.
- Sanahuja, José A. *Altruismo, mercado y poder. El Banco Mundial y la lucha contra la pobreza*, Barcelona, Intermón Oxfam, 2001.
- Secretaría General de la Comunidad Andina. *28 Años de integración andina. Un recuento histórico*, Secretaría General de la Comunidad Andina, Lima, 1997.
- SELA, *Guía de la integración de América Latina y el Caribe 1999*, Libro Electrónico.

Tercer Informe Periódico de la Comisión Sobre la Situación y la Evolución Socio-Económica de las Regiones en la Comunidad, COM (87) 230 final, de 21 de mayo de 1987.

Sotillo Lorenzo, José Ángel. “La política exterior española y la Primera Cumbre Unión Europea-América Latina y el Caribe”, en Díaz Barrado Y Fernández Lieza (Coordinadores), *Iberoamérica ante los procesos de integración. XVII jornadas, 1999*, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2000.

Tribunal de las Comisiones Europeas. Sentencia de 13 de julio de 1972, Comisión contra República de Italia.

Uribe Restrepo, Fernando. *El derecho de la integración en el Grupo Andino*, Quito, Ecuador, Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, 1990.